

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, MARIA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO NORTE, identificado con DNI N° 03384935, con poder inscrito en la localidad de PIURA en la Ficha N° 11179682 Asiento N°A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO NORTE		
Domicilio Legal :	CAL.CALLAO NRO. 719 CERCADO CASTILLA (A 1 CUADRA DE IGLESIA DEL TRANSITO) PIURA - PIURA - CASTILLA- Piura		
RUC :	Teléfono(s) :	969672258	
Correo electrónico : constructorapilardelnorte@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.		
Domicilio Legal :	Urbanización los Jasminez (Costado de la Urb. James Storm) Piura – Talara – Pariñas		
RUC : 20525547486	Teléfono(s) :	948964542	
Correo electrónico : gery25@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE S.R.L.		
Domicilio Legal :	CAL.CALLAO NRO. 719 CERCADO CASTILLA (A 1 CUADRA DE IGLESIA DEL TRANSITO) PIURA - PIURA - CASTILLA- Piura		
RUC : 20601989591	Teléfono(s) :	969672258	
Correo electrónico : constructorapilardelnorte@gmail.com			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social :	LEMFA INGENIEROS S.R.L.		
Domicilio Legal :	Urbanización los Jazmines (Cerca a rest. Aromas Gourmet) Piura – Talara – Pariñas		
RUC : 20525657311	Teléfono(s) :	962613971	
Correo electrónico : hcastro_05@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 11 de agosto del 2020

CONSORCIO "NORTE"
Maria Del Pilar Timana Seminario

Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11032383 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de MELLADO MEDINA ALDO ENRIQUE, identificado con D.N.I N° 03900469, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A0001
CARGO: TITULAR

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 10/07/2007, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE MARCAVELICA-SULLANA JOSÉ HUACHILLO CEVALLOS.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-606-00006422
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por SILVIA EDITH LAZARO AREVALO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de SULLANA, a las 12:44:29 horas del 29 de Julio del 2020.


Abog. Silvia Edith Lazaro Arevalo
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA


CONSORCIO "NORTE"
del Píscar Sullana
Maria Del Pilar Jimena Seminario
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 20525547486

3

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.

Domiciliado en: URBANIZACION LOS JAZMINES (COSTADO DE LA URBANIZACION JAMES STORM) /PIURA-TALARA-PARIÑAS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/04/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 09/04/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 11/08/2020

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO "NORTE"
K. del Pilar 6.000.000 S
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

6

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20525547486

Razón Social : CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.

Actividad Económica : OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

CIU : 74996

Domicilio : URB. LOS JAZMINES MZA. E LOTE. 13 (COSTADO)

Distrito : PARIÑAS

Provincia : TALARA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : ALDO ENRIQUE MELLADO MEDINA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000055606-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 20/02/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/11/2010

Codigo Nro. 50380

Impreso el 05/04/2016 16.41.28

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO "NORTE"
M. del Pilar Timana S.
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Por la presente, la Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, deja constancia que **CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL CON RUC N° 20525547486** con domicilio fiscal en **URB. LOS JAZMINES MZ. E LOTE 13**, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura y su anexo en **Jr. Huáscar N° 127 Tumbes** inscrita en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Registro N° 055-2019-DRTPE-TUMBES-DPECL.
En la ciudad de Tumbes.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Construcción de Edificios (4100)
Representante Legal : ALDO ENRIQUE Mellado Medina.
Documento Identidad : DNI N° 03900469

La vigencia es del 03 de Setiembre del 2019 al 03 de Setiembre del 2020

Tumbes, 03 de setiembre del 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MARCIA JOSEFA MODOLO RÓMERO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

CONSORCIO "NORTE"
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

B

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11179682 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de TIMANA SEMINARIO MARIA DEL PILAR, identificado con D.N.I N° 03384935, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: CONSTITUCION

A00001

(...)

LA GERENCIA

Art. 23°. El gerente ejecuta acuerdos de las juntas generales. Administra y representa la sociedad con las atribuciones de los Arts. 74° y 75° del CPC.

Art. 24°. La empresa tendrá uno o más gerentes, la junta general nombrará al gerente, salvo el primero nombrado en estos estatutos.

Art. 25°. El gerente puede ser o no socio, el cargo es remunerado, la duración del cargo es por tiempo indeterminado.

Art. 26°. Son derechos y obligaciones del gerente.

1. Dirigir las operaciones de la sociedad, podrá celebrar y ejecutar actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como los acuerdos de la junta general de socios.
2. Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, ministeriales, departamentales, municipales, regionales, policiales, instituciones y organismos nacionales, así como ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas.
3. Ejercer la representación comercial de la sociedad.
4. Ejercer las facultades generales de representación judicial que le confieren las atribuciones y potestades, incluidos no contenciosos, pudiendo ejercer las facultades del Art. 74° del CPC; y, con las facultades del Art. 75° del CPC, podrá realizar actos de disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere, podrá lograr la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos, ofrecimiento de contracautela, incluyendo la caución juratoria. Asimismo, demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaración de parte, prestar declaración en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de conciliación, con conciliar, audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar pagos ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar esta representación; asimismo, podrá sustituir o delegar la representación judicial para cualquier acto procesal en que la ley exija poder especial.
5. Representar a la sociedad en todos los trámites y procedimientos laborales seguidos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Entidades Prestadoras de Salud, Essalud, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y demás entidades que en el futuro las reemplacen.
6. En materia laboral tendrá todas las facultades para las que se necesite poder según los dispositivos legales vigentes, ley procesal del trabajo o la norma que fuere pertinente y/o aplicable; para participar en conciliaciones que proponga el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según lo establecido en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento o la norma que fuere pertinente y/o aplicable.
7. Solicitar la declaratoria de insolvencia y quiebra de la sociedad, está autorizado para participar en las juntas de acreedores.
8. Organizar el régimen interno de las oficinas.
9. Usar el sello de la sociedad, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, las comunicaciones por fax, correo electrónico y otros medios de comunicación.
10. Cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de las oficinas y dictar las

CONSORCIO "NORTE"
H^a del Pilar Timana Seminario
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN
Abog. Manuel Ernesto Carabayo Martínez
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I - Sede Piura

disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la sociedad.

11. Dar cuenta de la marcha y estado de los negocios sociales y presentar en tiempo oportuno la información necesaria para la formulación de la memoria y los estados financieros de la sociedad.
12. Actuar como secretario en las sesiones de juntas generales de socios y llevar los libros de actas, y asistir a las juntas generales, salvo que esta decida sesionar de manera reservada.
13. Celebrar contratos de trabajo y nombrar y remover cuando proceda legalmente a los servidores de la sociedad y velar por el orden interno y buen comportamiento de todo el personal.
14. Contratar profesionales independientes.
15. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles tales como compraventa, permuta, donación, arrendamiento, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, superficie, suministro, así como toda clase de contratos en general, tales como sociedad, seguro en cualquiera de sus formas, depósito, fletamento, transporte, comisión, distribución, agencia, licencia, representación comercial, prestación de servicios, obra, mandato, contratos de aceptación de garantías y demás contratos, convenios y acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo, sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados. Así mismo el gerente, en el ejercicio de estas facultades que se le confiere, podrá intervenir y concluir todos los actos que se especifican en éste inciso consigo mismo, según facultad contenida en el Art. 166° del Código Civil.
16. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de seguro en general.
17. Contratar garantías por cuenta de la sociedad o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando prendas o hipotecas e igualmente otorgando fianzas y avales, según corresponda.
18. Designar a las entidades financieras, pudiendo contratar con ellos; abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro y a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera; depositar, fondos sobre dichas cuentas; cobrar cheques y pagarés; cobrar giros, alquilar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cancelarlas; celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas de ahorros y para retirar imposiciones.
19. Retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, en moneda nacional o extranjera: celebrar contratos de crédito o préstamo en cuenta corriente, con o sin garantía y con sobregiro o adelantos en dichas cuentas; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; aceptar, reaceptar y descontar letras; emitir o suscribir vales y pagares, descontarlos y renovarlos; depositar, comprar, vender y retirar valores; contratar cartas de crédito de importación u exportación; preñar, otorgar fianzas mancomunadas y solidarias en beneficio de la sociedad; aceptar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados; afectar depósitos en cuenta corriente; contratar leasings; ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente; celebrar, aceptar, endosar y descontar advance accounts, en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional; celebrar contratos de depósito en almacenes generales de depósito; solicitar fianzas, créditos documentarios; y, toda clase de operaciones bancarias y financieras.
20. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores, es decir, letras de cambio, cheques, vales, pagares y demás documentos o títulos de crédito, inclusive warrants, certificados de depósito o consignación, en moneda nacional o extranjera; pudiendo igualmente cobrar cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto, extendiendo los recibos y cancelaciones que correspondan.
21. Solicitar créditos en general, fianzas, garantías y celebrar contratos de crédito documentario, en cuenta corriente, avances en cuenta corriente y/o con garantía de cobranzas, de leasing, en moneda nacional o extranjera, celebrar contratos bancarios y financieros de operaciones bancarias y financieras. Administrar los bienes de la sociedad, cobrar las sumas que correspondan a la sociedad, otorgar cancelaciones y recibos.
22. Ordenar pagos y cobranzas.
23. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona natural o jurídica, en todos los asuntos relacionados con derechos de propiedad industrial e intelectual, podrá solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica, de productos o de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad; podrá celebrar transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte, conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias. La enumeración no es limitativa. Asimismo podrá adquirir, transferir, ceder, conceder, dar y tomar bajo licencia, registro de patentes, invenciones, derechos de autor, marcas de servicios y/o productos y/o de cualquier clase, nombres y lemas comerciales, y celebrar cualquier tipo de contrato referido a los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la empresa. Asimismo, podrá celebrar contratos de franquicia de cualquier clase, know how, licencia, cesiones de derechos, obligaciones, de posición contractual, y toda clase de contratos en general relativos a dichos derechos de la empresa.
24. Representar a la sociedad ante todas las autoridades de la República del Perú, sin limitación alguna, para la negociación, ejecución y firma de convenios de estabilidad jurídica, al amparo de los Decretos Legislativos 662° y 757° a fin de garantizar cualquier inversión de la sociedad, quedando autorizado a presentar solicitudes, suscribir y otorgar declaraciones juradas y suscribir el convenio de estabilidad jurídica, así como solicitar y tramitar el registro de la inversión extranjera ante cualquier autoridad competente.
25. Presentar toda declaración relacionada con el impuesto a la renta así como con cualquier otro tipo de tributo, basados en los libros y cuentas de la sociedad, incluida la solicitud, gestión, tramitación y presentación de documentos ante la administración tributaria para su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), autorizar y someter a la aprobación de las autoridades fiscales las hojas de balance y las cuentas de ganancias y pérdidas y hacerlas públicas, cuando sea necesario y sean requeridos a hacerlo, y presentar aclaraciones y reclamos relacionadas a ellos.
26. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad aduanera, oficina y agencia gubernamental y oficina de correos y telégrafos, quedando facultados para recibir mercancía de aduanas, desaduanar y nacionalizar y firmar las declaraciones y

notificaciones necesarias para tal propósito, así como también utilizar representantes y agentes de aduanas y retirar de las oficinas de correos y telégrafos y de las oficinas de transporte cualquier bien, conteniendo documentos declarados o de cualquier otra clase, encomiendas, giros de dinero, paquetes, otros artículos y mercancía dirigida o consignada a la sociedad en el Perú y emitir recibos auténticos y validos por los mismos.

27. Representar a la sociedad ante las autoridades de todos los sectores públicos y privados así como ante cualesquier autoridad, solicitar concesiones, autorizaciones, licencias y registros; presentar fianzas, garantías de toda naturaleza, cartas de crédito y garantías; firmar declaraciones juradas, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.; suscribir contratos de concesión, franquicias y cualquier otro contrato y/o documentación.

28. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates. Así mismo, presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier otro documento y/o carta y/o declaración exigida por las bases, presentar los sobres y propuestas, otorgar garantías, generar, obtener, suscribir y presentar cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado con el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir declaraciones juradas, contratos y cualquier otro documento, suscribir las actas y acuerdos necesarios, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario.

29. Cumplir los encargos que le confiera en cada caso la junta general de socios, mediante el otorgamiento de poderes a su favor.

30. Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de sus facultades.

31. Nombrar apoderados, delegar en ellos algunas de las facultades contenidas en el presente artículo y dejar sin efecto la delegación, total o parcialmente, asumiendo las facultades o sustituyendo al apoderado las veces necesarias.

32. Ejercer las demás funciones que la junta general le encomiende.

GERENTE GENERAL: MARIA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO con DNI N° 03384935.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 346 DEL 17/03/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA PEDRO TERCERO BENITES SOSA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-50-00009139
Total de Derechos: S/. 26.00



Manuel
Abog. Manuel Ernesto Garabito Martínez
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° 1 - Sede Piura

Verificado y expedido por MANUEL ERNESTO GARABITO MARTINEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de PIURA, a las 07:19:56 horas del 11 de Agosto del 2020.

CONSORCIO "NORTE"
Maria Del Pilar Timana Seminario
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: CALLE CALLAO 719 CERCADO CASTILLA (A 1 CUADRA DE IGLESIA DEL
TRANSITO) /PIURA-PIURA-CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 30/03/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 30/03/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 19/05/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/11/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

CONSORCIO "NORTE"
M^o del P^ota 6^o semana S
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

FECHA IMPRESIÓN: 11/08/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página



PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

13 08

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20601989591

Razón Social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE
SOCIEDAD COMERCIAL DE

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. CALLAO CERCADO CASTILLA 719 (A 1 CUADRA DE
IGLESIA DEL TRANSITO) PIURA

Distrito : CASTILLA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : MARIA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO

Representante Legal : MARIA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Numero de Registro - Solicitud de Inscripción 0001469310-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 29/03/2017

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 31/03/2017

Codigo Nro. 407472

Impreso el 27/12/2017 13.55.25

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO "NORTE"
A.P. del Pilar Timana Seminario
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

REGISTRO N° 023- 2019/DRTPE-PIURA-DPECL

Denominación o Razón Social: "CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

N.º de RUC: 20601989591

Domicilio: CALLE CALLAO N.º 719 - CASTILLA, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

Actividades: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Vigencia: del 03 de Octubre de 2019 al 02 de Octubre de 2020

Piura, 03 de Octubre 2019

Exp N° 24 - 2019.

GUBIERNNO REGIONAL PIURA
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
DPECL
[Firma]
Lic. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS
DIRECTORA

CONSORCIO "NORTE"
[Firma]
María Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11034805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de ALAMA ABAD DAVID FABIAN, identificado con D.N.I N° 73065030, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LEMFA INGENIEROS S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A0001, C0002
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ASIENTO A0001
CONSTITUCION

(...) La Gerencia.- La administración de la sociedad está a cargo de la gerencia General que podrá ser representada por un Gerente General y uno o más Gerentes designados por la Junta General de Socios. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los Art. 287 al 289 de la ley y tendrán las facultades y remuneración que le señale la Junta General de Socios. El Gerente General está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

A) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.

B) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, en lo judicial, gozará de las facultades señaladas en los Art. 74 y 75 del CPC; así como la facultad de representación prevista en el Art. 10 de la Ley 26636 y demás normas complementarias y conexas; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.

C) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar, reacceptar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles, otorgar recibos, cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente, con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma, girar, cobrar órdenes de pago.

D) Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos.

En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.

El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la Junta General de Socios.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020, EXPEDIDA POR EL NOTARIO DE SULLANA, DR. JOSÉ ALBERTO HUACHILLO CEVALLOS, DEL ACTA DE FECHA 30/06/2020 QUE OBRA EN EL FOLIO 08. DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 DE LA EMPRESA LEMFA INGENIEROS SRL, APERTURADO CON FECHA 13/05/2009, BAJO EL REGISTRO 253/2009 OPR EL NOTARIO LUCIO JORGE FLORES BARR.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 142° EL TUD DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SN)

Pag. 1 de 2

CONSORCIO "NORTE"
H.º del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados	S/.	26.00	Recibo: 2020-606-00006854
Total de Derechos:	S/.	26.00	

Verificado y expedido por SILVIA EDITH LAZARO AREVALO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de SULLANA, a las 13:33:13 horas del 05 de Agosto del 2020.



Silvia Edith Lazaro Arevalo
 Abog. Silvia Edith Lazaro Arevalo
 ABOGADO CERTIFICADOR
 ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA

CONSORCIO "NORTE"
Marta Del Pilar Jimena Seminario
 Marta Del Pilar Jimena Seminario
 REPRESENTANTE COMUN

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012 SUNARP-SN)



RUC N° 20525657311

18

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

LEMFA INGENIEROS S.R.L.

Domiciliado en: MZA. E LOTE. 13 URB. LOS JAZMINES (CERCA A REST. AROMAS GOURMET)
PIURA TALARA PARIÑAS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 29/06/2019

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 29/06/2019

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 12/09/2019

Capacidad Máxima de Contratación : 6,000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 11/08/2020

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO "NORTE"
M^{te} Del Pilar Seminario
Marta Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

19

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20525657311

Razón Social : LEMFA INGENIEROS S.R.L.

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P

CIIU (*) : 8299

Domicilio : URB. LOS JAZMINES MZA. E LOTE. 13 (CERCA A REST. AROMAS GOURMET) PIURA TALARA

Distrito : PARIÑAS

Provincia : TALARA

Departamento : PIURA

Gerente General : ANA LUISA GOMEZ GALLO

Representante Legal : ANA LUISA GOMEZ GALLO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000272840-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 19/04/2010

(*) CIIU v3 : 74996

(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 22/04/2010

Código Nro. 19003

Impreso el 07/10/2019 12.30.24

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO "NORTE"
Maria Del Pilar Timana
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Por la presente, la Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, deja constancia que **LEMFA INGENIEROS S.R.L CON RUC N° 20525657311** con domicilio fiscal en **JR. HUÁSCAR 127**, Distrito De Tumbes, Provincia De Tumbes y Departamento de Tumbes, inscrita en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Registro N° 073-2019-DRTPE-TUMBES-DPECL.
En la ciudad de Tumbes.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Otras actividades empresariales NCP (74996)
Representante Legal : GOMEZ GALLO, ANA LUISA.
Documento Identidad : DNI N° 03882500.

La vigencia es del 07 de Octubre del 2019 al 07 de Octubre del 2020.

Tumbes, 07 de Octubre del 2019.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MARCIA JOSEFA WOGDOLAN ROMERO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

CONSORCIO "NORTE"

Maria Del Pilar Jimena Seminario
REPRESENTANTE COMUN

21

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP
- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, MARIA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO, representante común de la CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE S.R.L. identificada con DNI N°03384935, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 11 de agosto del 2020

CONSORCIO "NORTE"


Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

22

ANEXO N° 2


DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L., declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 11 de agosto del 2020


CONSTRUCTORA MEGGA
DEL PERU E.I.R.L.
Aldo Enrique Mollade-Merino
Titular Gerente

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

23

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de LEMFA INGENIEROS SRL,
declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 11 de agosto del 2020

INGENIEROS S.R.L.

ALAMA ABAD, DAVID FABIAN
GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

24

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 11 de agosto del 2020

CONSORCIO "NORTE"
Maria Del Pilar Timana Seminario
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

PRESUPUESTO PROPUESTO DE ESTRUCTURAS

PRESUPUESTO "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR: PIURA - PIURA - PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	OBRAS PROVISIONALES					4,445.57
01.01	CARTEL DE OBRA 3.6 x 2.4 M	und	1.00	969.16	969.16	
01.02	ALQUILER DE LOCAL P/GUARDIANA Y/O DEPOSITO	mes	3.00	650.00	1,950.00	
01.03	DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA	glb	1.00	500.00	500.00	
01.04	CERCO PROVICIONAL DE MALLA RASCHEL	m	22.19	7.95	176.41	
01.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	glb	1.00	850.00	850.00	
02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					4,025.00
02.01	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	2,500.00	2,500.00	
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	775.00	775.00	
02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	750.00	750.00	
03	MITIGACION AMBIENTAL					4,915.10
03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	3,500.00	3,500.00	
03.02	ALQUILER DE SS.HH	mes	3.00	471.70	1,415.10	
04	TRABAJOS PRELIMINARES					960.68
04.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	393.72	2.44	960.68	
05	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES					19,299.19
05.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA	m2	202.08	44.86	9,065.31	
05.02	DEMOLICION PISOS	m2	318.00	8.97	2,852.46	
05.03	DESMONTAJE DE AULAS PREFABRICADAS	m2	46.42	20.72	961.82	
05.04	DESMONTAJE DE COBERTURA METALICA	m2	143.89	15.54	2,236.05	
05.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	346.32	12.08	4,183.55	
06	MOVIMIENTO DE TIERRAS					23,257.31
06.01	ZAPATAS					5,837.91
06.01.01	EXCAVACION DE ZAPATAS	m3	83.36	37.24	3,104.33	
06.01.02	RELLENO COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON H=0.3 m	m2	46.63	27.34	1,274.86	
06.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	38.70	19.57	757.36	
06.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	58.06	12.08	701.36	
06.02	VIGA DE CIMENTACION					1,002.01
06.02.01	EXCAVACION DE VIGAS DE CIMENTACION	m3	14.11	37.97	535.76	
06.02.02	RELLENO COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON H=0.3 m	m2	8.30	27.34	226.92	

CONSORCIO "NORTE"
 N° del Pilar Seminario
 Maria Del Pilar Timana Seminario
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

26

06.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	4.60	19.57	90.02	
06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	12.36	12.08	149.31	
06.03	CIMIENTOS CORRIDOS					5,940.33
06.03.01	EXCAVACION DE CIMIENTOS CORRIDOS	m3	82.71	37.97	3,140.50	
06.03.02	RELLENO COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON H=0.3 m	m2	52.43	27.34	1,433.44	
06.03.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	17.47	19.57	341.89	
06.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	84.81	12.08	1,024.50	
06.04	PISOS					10,477.06
06.04.01	EXCAVACION MANUAL DE PISOS	m3	82.33	37.97	3,126.07	
06.04.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO H=0.1 m	m2	352.64	10.93	3,854.36	
06.04.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO ARENA FINA H= 0.02 m	m2	18.91	3.58	67.70	
06.04.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA	m2	75.82	18.61	1,411.01	
06.04.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO	m2	66.32	10.93	724.88	
06.04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	107.04	12.08	1,293.04	
07	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					31,820.01
07.01	CIMIENTOS CORRIDOS					12,334.17
07.01.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO C:H = 1:10 + 30% DE PIEDRA GRANDE	m3	47.43	260.05	12,334.17	
07.02	SOLADOS					1,323.26
07.02.01	SOLADOS CONCRETO f'c=100 kg/cm2 h=4" - ZAPATAS	m2	48.59	23.26	1,130.20	
07.02.02	SOLADOS CONCRETO f'c=100 kg/cm2 h=4" - VC	m2	8.30	23.26	193.06	
07.03	PISOS					18,162.58
07.03.01	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	m2	192.70	24.34	4,690.32	
07.03.02	CONTRAPISO DE 6cm	m2	192.70	22.35	4,306.85	
07.03.03	LOSA DE CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 E=0.15m	m2	86.39	52.42	4,528.56	
07.03.04	UÑAS EN LOSA DE CONCRETO F'C=175 kg/cm2 H=0.15 m	m3	10.75	366.43	3,939.12	
07.03.05	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	279.09	2.50	697.73	
08	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					129,726.84
08.01	ZAPATAS					12,310.97
08.01.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	23.17	391.30	9,066.42	
08.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	690.33	4.70	3,244.55	
08.02	VIGA DE CIMENTACION					7,609.64
08.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	5.80	391.30	2,269.54	
08.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	12.54	34.19	428.74	
08.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	1,044.97	4.70	4,911.36	
08.03	SOBRECIMENTOS					16,149.95
08.03.01	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2	m3	15.17	386.27	5,859.72	
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	157.68	34.19	5,391.08	
08.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	958.50	4.70	4,504.95	
08.03.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	157.68	2.50	394.20	
08.04	COLUMNAS					30,089.15
08.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 - PARA COLUMNAS	m3	26.91	434.99	11,705.58	
08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	183.88	34.19	6,286.86	
08.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	2,475.96	4.70	11,637.01	
08.04.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	183.88	2.50	459.70	
08.05	COLUMNETAS					2,104.79
08.05.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 - PARA	m3	1.37	391.29	536.07	

28

PRESUPUESTO PROPUESTO DE ARQUITECTURA

PRESUPUESTO "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR: PIURA - PIURA - PIURA

	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	ARQUITECTURA					175,193.23
01.01	MUROS Y TABIQUES					23,433.80
01.01.01	MURO DE LADRILLO K.K.TIPO IV CABEZA M:1:1:4 E=1.5CM	m2	54.29	77.70	4,218.33	
01.01.02	MURO DE LADRILLO K.K.TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5CM	m2	360.11	53.36	19,215.47	
01.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS					42,224.85
01.02.01	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO CON CEMENTO - ARENA	m2	79.63	16.42	1,307.52	
01.02.02	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS EXTERIORES e= 1.5 cm	m2	327.01	23.84	7,795.92	
01.02.03	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES e= 1.5 cm	m2	401.46	23.84	9,570.81	
01.02.04	TARRAJEO FROTACHADO EN COLUMNAS e= 1.5 cm	m2	190.09	35.11	6,674.06	
01.02.05	TARRAJEO FROTACHADO EN VIGAS e= 1.5 cm	m2	166.88	39.07	6,520.00	
01.02.06	TARRAJEO FROTACHADO EN CIELO RASO e= 1.5 cm	m2	218.34	39.07	8,530.54	
01.02.07	DERRAMES A=0.15 m.MORTERO 1:5	m	174.57	10.46	1,826.00	
01.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS					6,999.15
01.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO FROTACHADO h=0.20 m EXTERIORES	m	117.58	14.04	1,650.82	
01.03.02	ZÓCALOS DE CERAMICOH=0.10m INTERIORES	m	81.37	11.66	948.77	
01.03.03	ZOCALO DE CERAMICA H=1.20 m	m2	79.63	55.25	4,399.56	
01.04	PISOS					15,052.30
01.04.01	PISO DE BALBOSA CERAMICA DE ALTO TRANSITO DE 0.45 X 0.45	m2	114.60	58.11	6,659.41	
01.04.02	PISO DE BALBOSA CERAMICA DE ALTO TRANSITO DE 0.30 X 0.30	m2	59.18	52.77	3,122.93	
01.04.03	PISO DE CEMENTO FROTACHADO Y BRUÑADO A CADA 1 m	m2	86.39	14.76	1,275.12	
01.04.04	PISO DE GRANITO PULIDO	m2	18.33	217.94	3,994.84	
01.05	JUNTAS					1,134.37
01.05.01	JUNTAS CON ESPUMA PLASTICA	m	34.30	25.40	871.22	
01.05.02	JUNTAS DE DILATAACION CON ASFALTO 1"	m	50.90	5.17	263.15	
01.06	PINTURA					21,895.18
01.06.01	PINTURA LATEX EN EN CONTRAZOCALOS	m	117.58	10.89	1,280.45	
01.06.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	327.01	13.46	4,401.55	
01.06.03	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIOR	m2	401.46	13.46	5,403.65	
01.06.04	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	m2	190.09	15.06	2,862.76	
01.06.05	PINTURA LATEX EN VIGAS	m2	166.88	17.96	2,997.16	
01.06.06	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	218.34	17.96	3,921.39	
01.06.07	PINTURA LATEX EN DERRAMES	m	174.57	5.89	1,028.22	
01.07	CARPINTERIA DE MADERA					10,519.32
01.07.01	PUERTAS DE MADERA DE CEDRO SEGUN DETALLES	m2	33.93	310.03	10,519.32	
01.08	CARPINTERIA METALICA					25,604.58
01.08.01	PUERTAS METALICA PARA INGRESO	m2	12.41	459.07	5,697.06	
01.08.02	PUERTAS METALICA PARA BAÑOS	m2	16.42	296.00	4,860.32	
01.08.03	VENTANA DE ALUMINIO	m2	56.33	220.50	12,420.77	
01.08.04	VENTANA DE FIERRO PERFIL ANGULAR 1"X1"X1/4"+ MALLA	m2	7.78	78.65	611.90	
01.08.05	MURO DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm LAMINADO	m2	6.63	303.85	2,014.53	

20

01.09	OBRAS DE GRANITO					3,896.77
01.09.01	REVESTIMIENTO CON GRANITO PULLIDO	m2	17.88	217.94	3,896.77	
01.10	AREAS VERDES					4,624.87
01.10.01	GRASS SINTETICO INC. MATERIALES	m2	66.66	69.38	4,624.87	
01.11	COBERTURAS					14,585.68
01.11.01	COBERTURA CON CALAMINON TR4	m2	162.08	39.20	6,353.54	
01.11.02	MORTERO NIVELANTE C/IMPERMEABILIZANTE EN LOSAS C:A=1:5,	m2	259.28	31.75	8,232.14	
01.12	VARIOS					5,222.36
01.12.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	385.00	0.66	254.10	
01.12.03	GANCHO DOBLE CROMADO	und	2.00	75.80	151.60	
01.12.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXISTENTES	m2	357.85	13.46	4,816.66	
					COSTO DIRECTO	175,193.23

PRESUPUESTO PROPUESTO DE INSTALACIONES SANITARIAS

PRESUPUESTO "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR: PIURA - PIURA - PIURA

	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					479.54
01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES DE AGUA Y DESAGUE	m3	11.31	37.97	429.44	
01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	2.56	19.57	50.10	
02	APARATOS SANITARIOS					4,307.95
02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS					3,500.47
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO	und	3.00	136.86	410.58	
02.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS PARA NIÑOS	und	7.00	307.86	2,155.02	
02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS PARA PROFESORES	und	2.00	307.86	615.72	
02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE	und	1.00	319.15	319.15	
02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS					807.48
02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERA LOSA BLANCO	und	9.00	53.90	485.10	
02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BRONCE 4"	und	1.00	38.34	38.34	
02.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO DE BRONCE 2"	und	6.00	29.02	174.12	
02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS BISELADOS	und	3.00	36.64	109.92	
03	SISTEMA DE AGUA FRIA					7,480.57
03.01	SALIDAS DE AGUA FRIA					1,023.96
03.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA 1/2".	pto	14.00	73.14	1,023.96	
03.02	REDES DE DISTRIBUCION					758.54
03.02.01	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 Ø3/4"	m	18.00	14.57	262.26	
03.02.02	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 Ø1/2"	m	38.00	13.06	496.28	
03.03	LLAVAS Y ACCESORIOS					1,575.77
03.03.01	CODOS DE 90° PVC-SAP Ø 1/2"	und	10.00	10.33	103.30	
03.03.02	TEE PVC-SAP Ø 1/2"	und	9.00	10.34	93.06	
03.03.03	CODOS DE 90° PVC-SAP Ø 1"	und	2.00	12.11	24.22	
03.03.04	TEE PVC-SAP Ø 1"	und	1.00	11.53	11.53	
03.03.05	REDUCCION DE 3/4" A 1/2" PVC-SAP	und	2.00	10.67	21.34	

30

03.03.06	LLAVE DE CONTROL Ø 1/2"	und	8.00	90.59	724.72	
03.03.07	CAJA DE NICHOS PARA VALVULAS	und	8.00	74.70	597.60	
03.04	ALMACENAMIENTO DE AGUA					4,122.30
03.04.01	TANQUE PVC 1100 LTS, C/ACCESORIOS	und	1.00	652.97	652.97	
03.04.02	INSTALACION DE CISTERNA INC. NICHOS TAPA Y ACCESORIOS	und	1.00	2,485.09	2,485.09	
03.04.03	ELECTROBOMBA PARA AGUA INC. ACCESORIOS	und	1.00	984.24	984.24	
04	DESAGUE Y VENTILACIÓN					3,475.44
04.01	SALIDAS DE DESAGUE					786.39
04.01.01	SALIDA DE DESAGUE 4".	pto	9.00	63.61	572.49	
04.01.02	SALIDA DE DESAGUE 2".	pto	5.00	42.78	213.90	
04.02	REDES DE DERIVACION					1,508.80
04.02.01	RED DE DERIVACION CON TUBERIA DE PVC Ø4"	m	35.00	19.16	670.60	
04.02.02	RED DE DERIVACION CON TUBERIA DE PVC Ø2"	m	14.00	18.45	258.30	
04.02.03	RED DE DERIVACION CON TUBERIA DE PVC Ø3"	m	30.00	19.33	579.90	
04.03	ACCESORIOS DE PVC PARA DESAGUE					861.87
04.03.01	TEE PVC-SAL Ø4" CON SALIDA Ø2"	und	5.00	18.66	93.30	
04.03.02	CODO DE 45° PVC-SAL Ø4"	und	1.00	16.87	16.87	
04.03.03	TEE SANITARIA PVC-SAL Ø4"	und	4.00	18.64	74.56	
04.03.04	CODO DE 90° PVC-SAL Ø2"	und	2.00	17.05	34.10	
04.03.05	CODO DE 45° PVC-SAL Ø 2"	und	2.00	15.09	30.18	
04.03.06	YEE PVC-SAL DE 4" A 2"	und	7.00	18.66	130.62	
04.03.07	CAJA DE REGISTRO DE 0.30X0.60M	und	4.00	74.70	298.80	
04.03.08	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	5.00	29.02	145.10	
04.03.09	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 4"	und	1.00	38.34	38.34	
04.04	MONTANTES					318.38
04.04.01	MONTANTE DE VENTILACION PVC SAL DE 2"	m	22.50	14.15	318.38	
05	EVACUACIÓN PLUVIAL					417.70
05.01	SALIDAS DE EVACUACION PLUVIAL	pto	5.00	22.70	113.50	
05.02	MONTANTE DE EVACUACION PLUVIAL PVC SAL DE 3"	m	22.50	13.52	304.20	
06	OTROS					330.00
06.01	CONEXION A RED EXISTENTE DE AGUA POTABLE	und	1.00	120.00	120.00	
06.02	CONEXION DOMICILIARIA DESAGUE	und	1.00	210.00	210.00	
COSTO DIRECTO					16,491.20	

PRESUPUESTO PROPUESTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESUPUESTO "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR: PIURA - PIURA - PIURA

	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	SALIDAS DE ALUMBRADO					3,352.65
01.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	26.00	113.97	2,963.22	
01.02	SALIDA PARA REFLECTOR	pto	3.00	129.81	389.43	
02	SALIDAS PARA INTERRUPTORES					878.93
02.01	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLES	und	9.00	61.02	549.18	
02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES DOBLES	und	5.00	65.95	329.75	
03	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES					1,669.29
03.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO	pto	21.00	79.49	1,669.29	
04	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS					1,449.72
04.01	TUBERÍA PVC-SAP ELECTRICA DE 20mm	m	312.44	4.64	1,449.72	

CONSORCIO "NORTE"
H. de Piura y Manabí
María Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN

05	CONDUCTORES					2,940.87
05.01	CABLE THW 2.5 mm2	m	509.52	4.60	2,343.79	
05.02	CABLE THW 4.00 mm2	m	40.50	5.65	228.83	
05.03	CONDUCTOR DESNUDO DE 10.00 mm2	m	33.89	7.75	262.65	
05.04	CABLE DE ALIMENTACION A TABLERO GENERAL THW 16 mm2	m	12.00	8.80	105.60	
06	TABLEROS ELECTRICOS					1,356.93
06.01	TABLERO GENERAL	und	1.00	855.60	855.60	
06.02	TABLERO DE DISTRIBUCION CON INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS	und	1.00	501.33	501.33	
07	INSTALACIONES DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA					1,900.00
07.01	PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA	und	2.00	950.00	1,900.00	
08	ARTEFACTOS DE ILUMINACION					3,191.83
08.01	LUMINARIA PARA ADOSAR DOBLE TIPO REJILLA, CON 03 LAMPARAS FLUORESCENTES DE 38W CADA UNA - TIPO A	und	8.00	131.35	1,050.80	
08.02	LUMINARIA PARA ADOSAR, CON 01 LAMPARA FLUORESCENTES DE 32W - TIPO B	und	18.00	50.85	915.30	
08.03	LUMINARIA PARA ADOSAR, TIPO SOCKETE DE PORCELANA DE 40 W - TIPO C	und	1.00	40.55	40.55	
08.04	REFLECTOR DE VAPOR DE SODIO DE 250 A 400 W (BRAQUETE) - TIPO D	und	3.00	395.06	1,185.18	
09	OTROS					1,250.00
09.01	REUBICACION DE MEDIDOR	und	1.00	500.00	500.00	
09.02	PRUEBA Y PUESTA A SERVICIO	glb	1.00	750.00	750.00	
COSTO DIRECTO						17,990.22

PRESUPUESTO PROPUESTO DE MOBILIARIO

PRESUPUESTO "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR: PIURA - PIURA - PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
6.0	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					
1.00.00	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO					1,410.51
1.01.00	ARMARIO DE MADERA PARA PROFESOR, DIRECTOR Y TOPICO	UND	1.00	830.51	830.51	
1.02.00	SILLAS DE ESPERA 3 CUERPOS DE PVC	UND	1.00	580.00	580.00	
2.00.00	MOBILIARIO DE AULA DEL NIVEL INICIAL					26,548.35
2.01.00	ESCRITORIO DE MADERA INCL. SILLA PARA DOCENTE	UND	5.00	677.67	3,388.35	
2.02.00	SILLA DE MADERA INICIAL	UND	112.00	35.00	3,920.00	
2.03.00	MESA DE MADERA INICIAL	UND	22.00	420.00	9,240.00	
2.04.00	PIZARRA ACRILICA 1.20x2.40m	UND	3.00	250.00	750.00	
2.05.00	ESTANTE PORTA LONCHERAS	UND	5.00	650.00	3,250.00	
2.06.00	ESTANTE METALICO DE ÁNGULO RANURADO	UND	2.00	750.00	1,500.00	
2.07.00	ESTANTE PORTA JUGUETES	UND	2.00	750.00	1,500.00	
2.08.00	ESTANTE PORTA TRABAJOS	UND	2.00	750.00	1,500.00	
2.09.00	ESTANTE PORTA CUENTOS	UND	2.00	750.00	1,500.00	
3.00.00	EQUIPAMIENTO SUM					3,069.41


CONSORCIO "NORTE"
 María Del Pilar Timana Seminario
 REPRESENTANTE COMÚN

32

3.01.00	ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00	847.46	847.46	
3.02.00	ADQUISICIÓN DE ECRÁN	UND	1.00	122.88	122.88	
3.03.00	ADQUISICION DE TELEVISOR DE 49" C/RACK	UND	1.00	1,549.92	1,549.92	
3.04.00	EQUIPO BLURAY	UND	1.00	295.76	295.76	
3.05.00	EQUIPO DE SONIDO	UND	1.00	253.39	253.39	
4.00.00	EQUIPAMIENTO Y MENAJE DE COCINA					2,372.03
4.01.00	REFRIGERADOR	UND	1.00	2,033.05	2,033.05	
4.02.00	ADQUISICION DE MENAJE (OLLAS, UTENSILIOS, PLATOS, CUCHARAS)	GLB	1.00	338.98	338.98	
8.00.00	OTROS					380.00
8.01.00	FLETE TERRESTRE	GLB	1	180.0	180.00	
8.02.00	CARGA Y DESCARGA DE MOBILIARIO y EQUIPAMIENTO	GLB	1	200.0	200.00	
COSTO DIRECTO						33,780.30
IGV (18%)						6,080.46
TOTAL						39,860.76

PRESUPUESTO PROPUESTO DE PLAN DE CONTINGENCIA

PRESUPUESTO "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

LUGAR: PIURA - PIURA - PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	OBRAS PROVISIONALES					717.36
01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	294.00	2.44	717.36	
02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					579.75
02.01	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	579.75	579.75	
04	MONTAJE Y DESMONTAJE					4,544.86
04.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUYE PARANTES Y LISTONES DE AMARRE	m2	61.24	74.22	4,544.86	
05	VARIOS					269.58
05.02	INSTALACIONES ELECTRICAS PROVISIONALES	glb	1.00	269.58	269.58	
COSTO DIRECTO						6,111.56
GASTOS GENERALES (9%)						550.04
UTILIDAD (3.5%)						213.90
SUB TOTAL						6,875.50
IGV (18%)						1,237.59
TOTAL						8,113.09

CONSORCIO "NORTE"
 M^o de Piura
 Maria Del Pilar Timana Seminario
 REPRESENTANTE COMUN

33

RESUMEN DE VALOR REFERENCIAL PROPUESTO

PROYECTO:	"REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	
UBICACIÓN	PIURA - PIURA - PIURA	
	DESCRIPCION	MONTO S/
	ESTRUCTURAS	250,420.77
	ARQUITECTURA	175,193.23
	INSTALACIONES SANITARIAS	16,491.20
	INSTALACIONES ELECTRICAS	17,990.22
	COSTO DIRECTO	460,095.42
	GASTOS GENERALES (9%)	41,408.59
	UTILIDAD (3.5%)	16,103.34
	SUB TOTAL	517,607.35
	I.G.V.(18%)	93,169.32
	COSTO DE OBRA	610,776.67
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	39,860.76
	CONTINGENCIA	8,113.09
	VALOR REFERENCIAL	658,750.52

COMPONENTE	SUBTOTALES S/.(SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	460,095.42
• GASTOS GENERALES (9.00%)	41,408.59
- GASTOS GENERALES FIJOS (8.52%)	39,208.59
- GASTOS GENERALES VARIABLES (0.58%)	2,200.00
• UTILIDAD (3.50%)	16,103.34
• IGV (18%)	93,169.32
COSTO DE OBRA	610,776.67
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	39,860.76
CONTINGENCIA	8,113.09
TOTAL	658,750.52

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 11 de agosto del 2020

CONSORCIO "NORTE"
 María Del Pilar Timana Seminario
 REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

34

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, MARIA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO Representante Común del CONSORCIO NORTE, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 11 de agosto del 2020

CONSORCIO "NORTE"
Maria Del Pilar Timana Seminario

Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTRATO DE CONSORCIO

Por el presente contrato de consorcio, denominado **CONSORCIO NORTE** conformado por una parte la empresa **CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.**; con RUC N°20525547486, y la empresa **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE SRL** identificada con RUC N° : 20601989591 y la empresa **LEMFA INGENIEROS SRL** con RUC N° 20525657311, debidamente representados por el representante legal de cada una de las empresas, en los términos y condiciones siguientes:

A) La identificación del consorcio es de la siguiente manera:

1. **CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.**; CON RUC N°20525547486, ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA INGENIERIA CIVIL, CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS.
2. **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE SRL** IDENTIFICADA CON RUC N° 20601989591, ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA INGENIERIA CIVIL, CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS Y PROVEEDOR DE SERVICIOS Y BIENES EN GENERAL.
3. **LEMFA INGENIEROS SRL**; CON RUC N°20525657311, ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA INGENIERIA CIVIL, CONSULTORIA Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

B) Ambas partes acuerdan participar en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", para lo cual designan como representante común del consorcio a **MARIA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO** identificado con DNI N° 03384935, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato de la ejecución de obra, según corresponda.

El representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

C) El domicilio común del consorcio es: CAL. CALLAO NRO. 719 CERCADO CASTILLA (A 1 CUADRA DE IGLESIA DEL TRANSITO) PIURA - PIURA - CASTILLA

D) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.** 30%

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.



-ejecución de obra

2. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE SRL

-ejecución de obra
-administración y facturación

30%

3. LEMFA INGENIEROS SRL

-ejecución de obra

- E) el plazo de duración de **CONSORCIO "NORTE"** será igual al tiempo que se requiera para la ejecución de la obra, incluyendo el tiempo de su entrega definitiva y la aprobación de la conformidad técnica y financiera de la ejecución del contrato de obra.
- F) los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será proporcional a su participación, en los bienes que se vendan, maquinaria que se alquile o servicio que se preste, esto en virtud al mutuo acuerdo solidario que suscriben.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

las partes declaran que podrán ejecutar conjuntamente la totalidad del contrato que suscriben y comprenda la ejecución de obra, bajo los siguientes parámetros:

- las partes en la ejecución de obra del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizarán para la ejecución de las actividades materia del contrato.
- los asociados asumen responsabilidad mancomunada, colectiva y solidaria frente a la entidad por todo y cada una de las obligaciones que contraiga el consorcio, de acuerdo con los términos del contrato con motivo de la ejecución de obra cuando sea el consorcio quien contrate con terceros la responsabilidad será exclusiva del consorcio y no afectara a sus empresas miembros, salvo disposición expresa en el contrato.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

ii) las partes acuerdan que la contabilidad será llevada por el consorciado **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE SRL** CON RUC N°20601989591, es decir emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concernientes a la prestación del servicio de ejecución de la obra, en tal sentido la entidad emitirá los cheques y/o depósitos a nombre de la empresa **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE SRL**

ii) ambas partes concuerdan que cualquier controversia que surja sobre la interpretación y/o ejecución del presente contrato, serán resueltas definitivamente mediante conciliación y arbitraje respectivamente, todas las comunicaciones y notificaciones que deban dirigirse a las partes se harán a los domicilios indicados en la introducción de este contrato donde se entenderán válidamente efectuadas.



J) en todo lo no previsto por el presente contrato se regirá según las disposiciones de la ley general de sociedades n°26887, artículo 445 a 448 y su reglamento, el código civil, ley de conciliación, ley general de arbitraje.

Las partes debidamente enteradas del contenido del presente contrato se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad.

PIURA, 11 DE AGOSTO DE 2020

CONSORCIADO 1
CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU
E.I.R.L
REPRESENTANTE LEGAL: ALDO
ENRIQUE MELLADO MEDINA
DNI: 03900469

CONSORCIADO 2
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES
PILAR DEL NORTE SRL SRL
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DEL
PILAR TIMANA SEMINARIO
DNI:03384935



CONSORCIADO 3
LEMFA INGENIEROS SRL
REPRESENTANTE LEGAL: DAVID
FABIAN ALAMA ABAD
DNI: 73065030

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

**EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 102 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1445.**

CERTIFICACION A LA VUELTA →

37-A

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN NUESTRA PÁGINA WEB: www.notarialucioflores.com CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2437640993849024

ΛμC;σ |σRGe FLσReS BσRR «NOTARIO DE TALARA (PIURA) REGISTRO N°022 CNPT.»

*****CERTIFICA*****



DATOS DE LA CONSULTA RENIEC: USUARIO: 70034441.- FECHA Y HORA TRANSACCION: 05/02/2020 09:52:23.- RESULTADO DE LA TRANSACCION: HIT-0057315892



DATOS DE LA CONSULTA RENIEC: USUARIO: 42100418.- FECHA Y HORA TRANSACCION: 10/08/2020 09:54:32.- RESULTADO DE LA TRANSACCION: HIT-0059597743

QUE: ALDO ENRIQUE MELLADO MEDINA Y DAVID FABIAN ALAMA ABAD, ME SOLICITARON LEGALIZAR SUS FIRMAS EN ESTE DOCUMENTO OTORGADO EL PRIMERO EN NOMBRE DE EN NOMBRE DE CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L., CON RUC.20525547486, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11032383 DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA; Y EL ULTIMO EN NOMBRE DE LEMFA INGENIEROS EIRL., CON RUC.20525657311 CON NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N°11034805 EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA, CUYO CONTENIDO ES DE SU RESPONSABILIDAD. A QUIENES LES REQUERÍ Y PRESENTARON SUS DNIS. 03900469 Y 73065030, RESPECTIVAMENTE, QUE EN FOTOCOPIAS INSERTO AL COSTADO, COMO PRUEBA DE SUS PRESENTACIONES EN ESTE ACTO, PROCEDIENDO LUEGO A LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES CON EL R.E.N.I.E.C., COMO CONSTA DE SUS RESPUESTAS QUE APARECEN AL PIE DE LAS FOTOCOPIAS DE SUS CITADOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD CUYAS FOTOGRAFÍAS COINCIDEN CON SUS RASGOS FÍSICOS, HACIÉNDOLES VOLVER A FIRMAR Y ESTAMPAR SUS HUELLAS DIGITALES AL FINAL DE ESTA DILIGENCIA REALIZADA CONFORME CON LOS ARTS. 55, 106 Y 108 DEL D. LEG. N°2049 Y ART 6 DEL DS. N°006-2013-JUS.- TALARA, 15:58 HORAS, MARTES, 21 DE AGOSTO DE 2020.



Handwritten signatures in purple ink

Lucio Jaime Flores
NOTARIO DE TALARA
11 ABO. 2020
REGISTRO N° 022 CNPT.
AV. BOLOGNESI 183



LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR.- CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON(ÑA) MARIA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO, IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 03384935 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE S.R.L. SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11179682 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049 LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACION BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS".- DOY FE. =====
PIURA, 12 DE AGOSTO DEL 2020. =====VAA

Handwritten signature of Carolina M. Nuñez Ricalde



CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA

Carolina Nuñez Ricalde



COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA



0059655662



38

NOTARIA
NUÑEZ RICALDE CAROLINA MERCEDES
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 03384935
Primer Apellido TIMANA
Segundo Apellido SEMINARIO
Nombres MARIA DEL PILAR

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


TIMANA SEMINARIO, MARIA DEL PILAR
DNI 03384935



INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 44265952 - Carolina Del Pilar Reto Solis

Fecha de Transacción: 12-08-2020 11:01:16

Entidad: 10028108554 - NUÑEZ RICALDE CAROLINA MERCEDES

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0059655662



39

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Piura, 11 de agosto del 2020

CONSORCIO "NORTE"

Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

¹ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴
1		Ejecución de la obra "mejoramiento del servicio educativo en la I.E N°16385 de la localidad Jose Olaya – Distrito San Jose de Lourdes- Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca	05-2019-MDSJL	23/09/2019	SOLES	897,131.01	---	897,131.01
2		Ampliación del servicio de educación secundaria de la I.E Felix Cipriano Coronel Zegarra, Distrito el Alto, Talara, Piura	007-2013/GA-OEC-ADP/MIDEA	19/04/2013	SOLES	1,321,940.844	---	2,219,071.85
TOTAL								2,219,071.85

Piura, 11 de agosto del 2020

CONSORCIO "NORTE"
 de la Piura
 Marta Del Pilar Tinajara Seminario
 REPRESENTANTE COMUN

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

- 2 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
- 3 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
- 4 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSE DE LOURDES**
SAN IGNACIO - CAJAMARCA
RUC. N° 20201842647



41

**CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2019-MDSJL
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN
LA I.E. N°16385 DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA - DISTRITO SAN JOSE DE
LOURDES - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16385 DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA - DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20201842647, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 104 - San José de Lourdes - San Ignacio - Cajamarca, representado por el C.P.C Eduardo Alfonso Reyes Delgado, identificado con DNI N° 32926390, y de otra parte CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L, con RUC N° 20525547486, con domicilio legal en Urbanización Los Jazmines MZ E Lote 13 - Talara, inscrita en la Partida Electrónica N° 11032383 Asiento N° A00001, C00001 del Registro de Personas Jurídicas en la Zona Registral N° I - SEDE PIURA, Oficina Registral de la ciudad de Sullana, debidamente representado por su Representante Legal, Aldo Enrique Mellado Medina, con DNI N° 03900469, según poder inscrito en la Ficha N° 11032383, Asiento N° A00001, C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Sullana, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de Setiembre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2019 (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16385 DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA - DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, a CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16385 DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA - DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 807,907.77 (Ochocientos Siete Mil Novecientos Siete con 77/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO "NORTE"
N° del Poder Judicial
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Tacna N° 104

E-mail: msanjosedelourdes@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DE LOURDES

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC. N° 20201842647



42

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización será Mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días calendario, 2.5 Meses - el mismo que se computa a partir de la Entrega del Terreno al contratista encargado de la ejecución de la obra, y cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA otorga garantía de fiel cumplimiento, en virtud a lo establecido en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entregando al momento de la suscripción del contrato a la Carta N° CM-001-009-2019/MDSJDL, de fecha 20 de setiembre del 2019, en donde se acoge a la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de Fiel Cumplimiento, ello en reemplazo de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de la obra, desacuerdo a lo señalado en las bases.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



CONSORCIO "NORTE"
M^o María Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DE LOURDES

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC. N° 20201842647



43

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.




CONSTRUCTORA NIQUA
DEL PERU S.R.L.
Abd. Enrique Melabak Medina
Titular - Gerente

CONSORCIO "NORTE"

Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DE LOURDES

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC. N° 20201842647



44

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

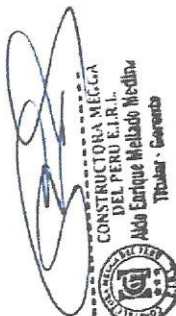
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CONSORCIO "NORTE"
M^{ra} del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Tacna N° 104

E-mail: msanjosedelourdes@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DE LOURDES

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC. N° 20201842647



45

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Tacna N°104 – San José de Lourdes.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urbanización Los Jazmines MZ E Lote 13 – Talara – Piura – Piura.



CONSORCIO "NORTE"
M^{ra} Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Tacna N° 104

E-mail: msanjosedelourdes@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DE LOURDES

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC. N° 20201842647



46

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de 23 de Setiembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DE LOURDES
C.P.C. EDUARDO ALFONSO REYES DELGADO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSE DE LOURDES

CONSTRUCTORA MEGGA
DEL PERU E.I.R.L.
Aldo Enrique Mellado Medina
Titular - Gerente

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

ORGULLO DE PERUANDAD

CONSORCIO "NORTE"
M^o
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Tacna N° 104

E-mail: msanjosedelourdes@gmail.com



A7

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16385 DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - SAN IGNACIO – CAJAMARCA. META : MODULO I, V y VI'

UBICACIÓN : Localidad : JOSÉ OLAYA
C.P. : HUARANGUILLO
Distrito : SAN JOSE DE LOURDES
Provincia : SAN IGNACIO
Región : CAJAMARCA

PROCESO SELECCIÓN DE : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2019-MDSJL/CS

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES

MODALIDAD EJECUCIÓN DE : CONTRATA

SISTEMA EJECUCIÓN DE : A SUMA ALZADA

CONTRATISTA : CONSTRUCTORA MEGA DEL PERU E.I.R.L.

MONTO CONTRATADO : 807,907.77 SOLES

ADICIONAL OBRA N° 01 DE : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0253-2019-MDSJL/A Fecha 11.12.2019

MONTO ADICIONAL OBRA DEL : 109,263.76 SOLES
DE

MONTO DEDUCTIVO DEL : 20,040.52 SOLES

PLAZO VIGENTE DE OBRA : 75 DIAS CALENDARIO

FECHA ENTREGA TERRENO DE : 24 SETIEMBRE 2019
DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES
Ing. Mico Bernar Guayara
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES
Ing. Melchor Pajares Diaz
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES
ING. DARWIN JAMES BARRAL
SPECIALISTA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Gilmer Diaz Meogo
INGENIERO CIVIL
CIP: 14113

CONSTRUCCIONES DEL PERU E.I.R.L.
Aldo Enrique Melhado Medina
TITULAR GERENTE

Abelino Meogo Barrios
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 155102

CONSORCIO "NORTE"
M^o del Pilar Timana
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



48

FECHA DE INICIO : 01 OCTUBRE 2019
DE OBRA

FECHA PROG. : 14/12/2019
TERMINO DE OBRA

AMPLIACIÓN DE : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0263-2019-
PLAZO N° 01 MDSJL/A Fecha 27.12.2019

FECHA REAL DE : 11/01/2020
TERMINO DE OBRA

REPRESENTANTE : ALDO ENRIQUE MELLADO
LEGAL

RESIDENTE DE : ING. MANUEL IGNACIO ALVARADO ESPINOSA
OBRA

RESOLUCION DE : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0264-2019-
CAMBIO DE MDSJL/A Fecha 27.12.2019

RESIDENTE DE : ING. ABELINO MEGO BARBOZA
OBRA

SUPERVISOR DE : ING. GILMER DIAZ MEGO
OBRA

Constituidos en la Localidad de José Olaya, donde se ejecutó la obra:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16385 DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - SAN IGNACIO – CAJAMARCA, META: MODULO I, V y VI, ubicado en el Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, siendo las 10:20 a.m. del día jueves 26 de febrero del 2020, se hizo presente el comité de Recepción de la precitada obra, designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSJL/GM de fecha 30 enero del 2020, conformado de la siguiente manera:

- Ing. MILOR BERNAL GUEVARA
Presidente
(Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural)
- Ing. MELCHOR PAJARES DÍAZ
Primer Miembro
(Jefe de la unidad de Estudios y Proyectos)

CONSORCIO "NORTE"
M^o de Alca. Timana
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



40

- **DARWIN JAIME CAMACHO**
Segundo Miembro
(Jefe de la Unidad de Obras y Supervisión)

Además se contó con la presencia del Supervisor de Obra Ing. *Gilmer Díaz Mego*, así mismo el Representante Legal de la Empresa ejecutora CONSTRUCTORA MEGA DEL PERU E.I.R.L., Sr. Aldo Enrique Mellano Medina, Residente de Obra Ing. Abelino Mego Barboza, además hicieron presente autoridades locales; Por lo que el comité en uso de sus atribuciones procedió a realizar el recorrido y verificando las condiciones de la obra en relación a los Planos, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas; la misma que se determinó que la obra está concluida al 100% de las actividades programadas según el expediente técnico aprobado, salvo vicios ocultos y garantías de la obra, así como con las modificaciones autorizadas y aprobadas por el Supervisor de obra.

Siendo las 1:30 pm del mismo día 26 de febrero del 2020, se da por finalizado pasando a firmar los integrantes de dicho comité.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOURDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOURDES
Milor Bernal Guevara
Ing. Milor Bernal Guevara
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE SAN JOSÉ DE LOURDES

Ing. MILOR BERNAL GUEVARA
Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOURDES
Melchor Pajares Díaz
Ing. Melchor Pajares Díaz
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ing. MELCHOR PAJARES DÍAZ
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOURDES
Darwin Jaime Camacho
ARQ. DARWIN JAIME CAMACHO
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

Arq. DARWIN JAIME CAMACHO
Miembro

Gilmer Díaz Mego
Gilmer Díaz Mego
INGENIERO CIVIL
CIP: 141510
SUPERVISOR DE OBRAS

Ing. GILMER DIAZ MEGO
Supervisor de obra

CONSORCIO "NORTE"
M^a del Pilar Timana Seminario
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN



30

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L.
Aldo Enrique Mellado Medina
TITULAR GERENTE

Sr. ALDO ENRIQUE MELLANO MEDINA
Miembro

Abelino Mego Barboza
RESIDENTE DE OBRA
CPI 133102

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA
Residente de obra.

CONSORCIO "NORTE"
M^a María Del Pilar Timana Seminario
María Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2013

31

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 007-2013/GA-OEC-ADP/MDEA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2013-CEP/MDEA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. FÉLIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, DISTRITO DE EL ALTO, TALARA, PIURA; que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20179834317, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, representada por el Alcalde SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE, identificado con DNI N° 03853647; y de otra parte el CONSORCIO SANTA LUCÍA, integrado por CONSTRUCTORA FAMEG E.I.R.L, con RUC N° 20525547214, domicilio legal en Parque 36 N° 01 Interior 03, de la ciudad de Talara, inscrita en la Partida N° 11032313 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representado por su Gerente, Yolanda Medina de Mellado, con DNI N° 03827446, según poder inscrito en la misma Partida y Asiento; CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERÚ E.I.R.L, con RUC N° 20525547486, domicilio legal en Parque 13 N° 13, de la ciudad de Talara, inscrita en la Partida N° 11032383 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representado por su Gerente, Aldo Enrique Mellado, con DNI N° 03900469, según poder inscrito en la misma Partida y Asiento; y LEMFA INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20525657311, domicilio legal en Mz A Lot. 13 - Aeropuerto, de la ciudad de Talara, inscrita en la Partida N° 11034805 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representado por su Gerente, Ana Luisa Gómez Gallo, con DNI N° 03882500, según poder inscrito en la misma Partida y Asiento, quienes conforme a la cláusula TERCERA del Contrato de Consorcio debidamente legalizado, designan como Representante Legal Común a JAN ENRIQUE MELLADO MEDINA con DNI N° 40645767, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CONSORCIO SANTA LUCÍA
JAN ENRIQUE MELLADO MEDINA
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de abril de 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2013-CEP/MDEA para la contratación de la ejecución de la obra Ampliación del Servicio de Educación Secundaria de la I. E. Félix Cipriano Coronel Zegarra, Distrito de El Alto- Talara-Piura, a CONSORCIO SANTA LUCÍA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E FÉLIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, DISTRITO DE EL ALTO, TALARA, PIURA, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a Un Millón Seiscientos Ochenta y ocho Mil Ochocientos Cuarenta y uno con 61/100 Nuevos Soles (S/ 1'688,841.61), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO "NORTE"
M^o María Del Pilar Timana Seminario
María Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY Nº 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2013

52

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



De conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA del Contrato de Consorcio; la entidad cancelara al consorciado LEMFA INGENIEROS S.R.L. el monto adjudicado, previa presentación de la factura correspondiente

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (Ciento veinte) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El contratista se acoge a lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. Nº 1017, y su modificatoria según Ley Nº 29873; que señala: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la entidad".

ORCIO SANTA LUCIA
Juan E. McMedo Melind
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

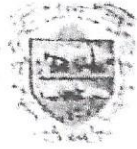
LA ENTIDAD otorgará como adelanto directo hasta el 20%, del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



CONSORCIO "NORTE"
M^o del Pilar Seminario
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY Nº 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2013

53

En el supuesto que no se entregue el adelanto directo en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta el 40% del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco días calendario previo, a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado

El plazo máximo de responsabilidad de El CONTRATISTA es de siete (07) años.



CONSORCIO "NORTE"
Jen L. Meléndez Medina
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO "NORTE"
M^o Del Pilar Timana S.
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY Nº 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2013

54

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.15 \times 120}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente, la Entidad aplicara una penalidad equivalente a S/100.00 (Cien Nuevos Soles) por cada día de atraso en la renovación oportuna de Garantías entregadas; sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan, dentro de los plazos de ley.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecunias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO "NORTE"
M^o del Pilar Seminario
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO "NORTE"
M^o del Pilar Seminario
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY Nº 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2013

55

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional, con árbitro único, en el centro conciliación y arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú-Filial Sullana; a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas s/n – El Alto

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Barrio Verde Mz E-6 – El Alto

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de de El Alto al 19 de Abril de 2013.

CONSORCIO SANTA LUCIA

Jan E. Mellado Medina
REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
CONSORCIO "NORTE"
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO "NORTE"
Maria Del Pilar Jimenez
Maria Del Pilar Jimenez Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

50

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento uno de **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran las siguientes empresas: **CONSTRUCTORA FAMEG EIRL.**, con RUC N° 20525547214, con domicilio en **PARQUE 36 – 1 3º PISO TALARA**, distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, debidamente representada por su Titular Gerente la Señora **YOLANDA MEDINA DE MELLADO**, identificada con DNI N° 03827446, la empresa **CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL**, con RUC N° 20525547486, con domicilio en el **Parque 13 – 13 1º piso Talara**, distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, debidamente representada por su Titular Gerente el Señor **ALDO ENRIQUE MELLADO MEDINA**, identificado con DNI N° 03900469 y la empresa **LEMFA INGENIEROS SRL**, con RUC N° 20525657311, con domicilio en **Urb. Aeropuerto A – 13 CORPAC**, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General Señora **ANA LUISA GOMEZ GALLO**, identificada con DNI N° 03882500 a quienes en adelante se les denominara **CONSORCIO SANTA LUCIA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DEL OBJETO

El objeto principal del presente contrato es la ejecución, por parte del **CONSORCIO**, de la obra: **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, DISTRITO DE EL ALTO – TALARA – PIURA** y adjudicada al **CONSORCIO SANTA LUCIA**, integrado por **CONSTRUCTORA FAMEG EIRL – CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL – LEMFA INGENIEROS SRL**, por el monto de **S/.1'688,841.61 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100 NUEVOS SOLES)**, la misma que será ejecutada en el Distrito de El Alto, provincia de Talara y departamento de Piura.

SEGUNDO.- DE LA PARTICIPACION

La participación de las empresas que forman parte del **CONSORCIO SANTA LUCIA**, **CONSTRUCTORA FAMEG EIRL – CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL – LEMFA INGENIEROS SRL**, corresponde a la siguiente distribución:

CONSTRUCTORA FAMEG EIRL (Responsabilidad Técnica, Administrativa)	20.00%
CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL (Responsabilidad Técnica, Económica y Contable)	50.00%
LEMFA INGENIEROS SRL (Responsabilidad Técnica y Administrativa)	30.00%

TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL COMUN

El **CONSORCIO SANTA LUCIA**, **CONSTRUCTORA FAMEG EIRL – CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL – LEMFA INGENIEROS SRL**, acuerdan en designar Representante Legal común del **CONSORCIO SANTA LUCIA** al señor **JAN ENRIQUE MELLADO MEDINA**, identificado con DNI N° 40645767.

CONSORCIO "NORTE"
M^o del Pilar Seminario
Maria Del Pilar Pimano Seminario
REPRESENTANTE COMUN

57

CUARTO.- DEL PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente contrato será por el tiempo que dure la ejecución de la obra hasta su culminación y posterior entrega a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, inclusive hasta su liquidación final, constando debidamente en las respectivas ACTA de RECEPCION y RESOLUCION DE LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA. Estableciéndose un plazo promedio de 180 días, contados a partir de la fecha hasta la emisión de la Respectiva Resolución de Liquidación Final de la Obra

Queda establecido que el plazo de duración del contrato puede modificarse antes o después de lo pactado, estableciendo la emisión de la respectiva Resolución de Liquidación Final de la Obra, como el único factor determinante para la culminación del presente contrato.

QUINTO.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y CONTABLE


Siendo el presente contrato de naturaleza temporal, además de tener como único objetivo la ejecución de la obra descrita en la clausula primera, las partes integrantes del CONSORCIO SANTA LUCIA, CONSTRUCTORA FAMEG EIRL – CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL – LEMFA INGENIEROS SRL, acuerdan en delegar la responsabilidad administrativa, económica y contable, del CONSORCIO, a la empresa LEMFA INGENIEROS SRL con RUC Nº 20525657311 y estableciendo como domicilio legal común del consorcio en la Calle del Barrio Verde Manzana E - 6 del Distrito de El Alto.


Queda establecido, que siendo esta empresa la delegada de las responsabilidades antes descritas, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, deberá efectuar los pagos respectivos a nombre de la empresa LEMFA INGENIEROS SRL, con RUC Nº 20525657311.


SEXTO.- DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Queda establecido que la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA del CONSORCIO SANTA LUCIA, esta referido al porcentaje establecido en la Clausula Segunda, respondiendo solidariamente ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO y ante terceros hasta el límite correspondiente a su participación porcentual.

Estando las partes de acuerdo se firman tres ejemplares con un mismo tenor y para un mismo efecto, a los 10 días del mes de Abril del año dos mil trece.


CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU EIRL
ALDO ENRIQUE MELLADO MEDINA

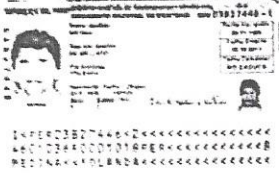

CONSTRUCTORA FAMEG EIRL
YOLANDA MEDINA DE MELLADO


LEMFA INGENIEROS SRL
ANA LUISA GOMEZ GALLO

CONSORCIO "NORTE"

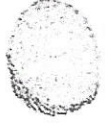
M^o Maria Del Pilar Jimena Seminario
Maria Del Pilar Jimena Seminario
REPRESENTANTE COMÚN

58



A PETICIÓN DE **YOLANDA MEDINA DE MELLADO**, SU FIRMA EN ESTE CONTRATO DE CONSORCIO, QUE OTORGA EN NOMBRE DE CONSTRUCTORA FAMEG E.I.R.L., CON RUC.2052559229, CON NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LAS PARTIDA N°1103233 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA, CUYO CONTENIDO ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD, CERTIFICACION QUE FORMALIZO LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACION EN LA BASE DE DATOS DE LA R.E.N.I.E.C., Y SU DNI.03827446, QUE EN COPIA SE INSERTA COMO TESTIMONIO DE SU PRESENTACION, VOLVIENDO =EN MI PRESENCIA= A FIRMAR, E IMPRIMIR EL INDICE DERECHO AL PIE DE ESTA DILIGENCIA, REALIZADA CONFORME CON LOS ARTS. 55, 106 Y 108 DEL D.LEG. N° 1049.- TALARA, 09:05:21 HORAS, MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013.

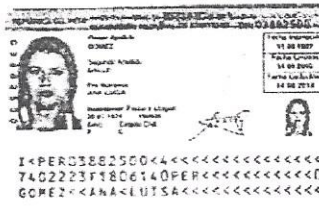
Yolanda Medina de Mellado



Jorge Flores Berr
NOTARIO DE TALARA

10 ABR 2013

REGISTRO N° 022 CNPT.
AV. BOLOGNESI 183



A PETICIÓN DE **ANIS LUISA COMEZ CALLO**, SU FIRMA EN ESTE CONTRATO DE CONSORCIO, QUE OTORGA EN NOMBRE DE LEMPA INGENIEROS S.R.L., CON RUC.2052559731, Y NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N°1103233 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA, CUYO CONTENIDO ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD, CERTIFICACION QUE FORMALIZO LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACION EN LA BASE DE DATOS DE LA R.E.N.I.E.C., Y SU DNI. 03882500, QUE EN COPIA SE INSERTA COMO TESTIMONIO DE SU PRESENTACION, VOLVIENDO =EN MI PRESENCIA= A FIRMAR, E IMPRIMIR EL INDICE DERECHO AL PIE DE ESTA DILIGENCIA, REALIZADA CONFORME CON LOS ARTS. 106 Y 108 DEL D. LEG. N° 1049.- TALARA, 11:07:06 HORAS, JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2013.

Anis Luisa Comez Callo



Jorge Flores Berr
NOTARIO DE TALARA

11 ABR 2013

REGISTRO N° 022 CNPT.
AV. BOLOGNESI 183



A PETICIÓN DE **ALDO ENRIQUE MELLADO MEDINA**, SU FIRMA EN ESTE CONTRATO DE CONSORCIO, QUE OTORGA EN NOMBRE DE CONSTRUCTORA FAMEG DEL PERU S.R.L., CON RUC.2052559229, CON NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N°1103233 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA, CUYO CONTENIDO ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD, CERTIFICACION QUE FORMALIZO LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACION EN LA BASE DE DATOS DE LA R.E.N.I.E.C. Y SU DNI. 03882500, QUE EN COPIA SE INSERTA COMO TESTIMONIO DE SU PRESENTACION, VOLVIENDO =EN MI PRESENCIA= A FIRMAR E IMPRIMIR EL INDICE DERECHO AL PIE DE ESTA DILIGENCIA, REALIZADA CONFORME CON LOS ARTS. 106 Y 108 DEL D. LEG. N° 1049.- TALARA, 11:21 HORAS, JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2013.

Aldo Enrique Mellado Medina



Jorge Flores Berr
NOTARIO DE TALARA

11 ABR 2013

REGISTRO N° 022 CNPT.
AV. BOLOGNESI 183

CONSORCIO "NORTE"
M^o del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
PRIMER PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NOROCCIDENTE DEL PERÚ
ACTA DE RECEPCION DE OBRA DEFINITIVA

59

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION
EDUACTIVA SECUNDARIA FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, DISTRITO DE EL
ALTO-TALARA- PIURA"

DATOS GENERALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Arq. Eduardo Pizarro Accolla Quique
CIP N° 1414



Propietario : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

Tipo de Proceso : ADP N° 004-2013-CEP/MDEA

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta

Sistema de Contratación : A SUMA ALZADA

Contratista : CONSORCIO SANTA LUCIA

Firma de Contrato : 19 de Abril del 2013

Fecha de Entrega de Terreno : 25 de Abril del 2013

Inicio de Plazo de Ejecución : 26 de Abril del 2013

Plazo de Ejecución de Obra : 120 Días Calendario

Valor referencial : S/. 1'688,841.61 Inc. IGV

Monto Contratado : S/. 1'688,841.61 Inc. IGV

Termino Contractual de Obra : 23 de Agosto del 2013

Adicional de Obra N°01 : Resolución de Alcaldía N° 220-07-2013-A-MDEA
Por 05 días, monto de S/ 5,648.99

Ampliación de Metas : Resolución de Alcaldía N° 278-08-2013-A-MDEA
Por 25 días, monto de S/ 137,544.73

Termino Real de Obra : 22 de Setiembre del 2013

Ing. Residente : ING HERBERT ALZAMORA RAMOS CIP N° 131337

Supervisión : ING WALTER VISE RUIZ CIP N° 63005

Siendo las 11:00 am del día Viernes 08 de Noviembre del 2013, se constituyeron al lugar de la Obra en la I.E. Felix
Cipriano Coronel Zegarra del Distrito El Alto – Talara –Piura, los integrantes del Comité de Recepcion de Obra
designada con Resolución de Alcaldía N° 371-10-2013-A-MDEA, integrada por:

En representación de la Municipalidad Distrital DE EL ALTO:

ING DENIS TANTLEY ROMERO

Presidente

ING DENIS TANTLEY ROMERO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
CIP N° 68621

Rep. Médico
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO "NORTE"
M^o del Pilar Timana Seminario
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN

60



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
PRIMER PROYECTO DE PETRÓLEO EN EL NOROCCIDENTE DEL PERÚ

- ING. WILMER SABA FLORES : Miembro
- ARQ. EDUARDO ARCELLES QUISPE : Miembro
- ING. WALTER VISE RUIZ : Supervisor de Obra

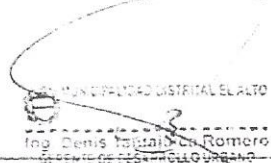
Por la Contratista CONSORCIO SANTA LUCIA:

- SR. JAN ENRIQUE MELLADO MEDINA : REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
- ING. HERBERT ALTAMORA RAMOS : RESIDENTE DE OBRA

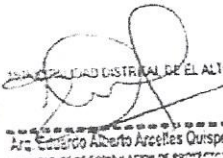
Después de realizar el recorrido por las diferentes áreas de la I.E Félix Cipriano Coronel Zegarra del Distrito de El Alto, se constato que la Empresa ha cumplido con realizar los trabajos que especifica el Expediente Técnico, por lo tanto se otorga la conformidad de la Obra.

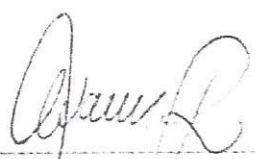
En señal de conformidad se firma la presente en original y cinco (05) copias, a la 1:00 pm del día 08 de Noviembre del 2013.

FOR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO:



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Ing. Denis Ivan Ulca Romero
 CIP. N° 60621
 ING. DENIS IVAN ULCA ROMERO
 PRESIDENTE

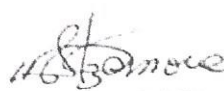

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 ING. WILMER SABA FLORES
 Sub Gerente de Infraestructura de Obras y Obras
 ING. WILMER SABA FLORES
 MIEMBRO


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Arq. Eduardo Arcelles Quispe
 ING. EDUARDO ARCELLES QUISPE
 ARQ. EDUARDO ARCELLES QUISPE
 MIEMBRO


 ING. WALTER VISE RUIZ
 SUPERVISOR DE OBRA
 Walter Vise Ruiz
 SUPERVISOR DE OBRA
 RUC N° 20000 10000000000

FOR LA CONTRATISTA:


 CONSORCIO SANTA LUCIA
 SR. JAN ENRIQUE MELLADO MEDINA
 REPRESENTANTE COMÚN


 ING. HERBERT ALTAMORA RAMOS
 RESIDENTE DE OBRA


 CONSORCIO "NORTE"
 H.º del Pilar Jimena Seminario
 Maria Del Pilar Jimena Seminario
 REPRESENTANTE COMÚN

61



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

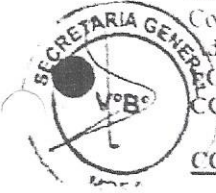
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" 2013

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-12-2013-A-MDEA

El Alto, Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Trece.....

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO:

VISTOS.- Informe N° 24-2013-MDM-WVR/SUP.CONSULTOR de fecha 02 de Diciembre del 2013, emitida por el Ing. Walter Vise Ruiz, Supervisor de la Obra. Informe N° 022-2013/MDEA-SGLO-GVL, de fecha 12/12/13, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras. Informe N° 792-2013-GDU/DTR-G-MDEA, de fecha 12/12/13, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Informe N° 105-2013-SGC-MDEA, de fecha 17/12/2013, la Sub Gerencia de Contabilidad. Informe N° 130-12-2013-GA-MDEA, de fecha 18/12/13, la Gerencia de Administración; referente a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA LE. FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, DISTRITO DE EL ALTO-TALARA -PIURA".



CONSIDERANDO:

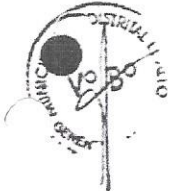
Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, con fecha 19 de Abril del año 2013, se suscribe Contrato con el CONSORCIO SANTA LUCIA, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA LE. FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, DISTRITO DE EL ALTO-TALARA -PIURA", por el monto de S/. 1'688,841.61 Nuevos Soles y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días Calendarios, haciendo entrega del terreno con fecha 25/04/2013, conforme consta en el expediente.



Que, la responsabilidad de la Supervisión de la obra estuvo a cargo del CONSORCIO COOPER representado por el Ing. Walter Vise Ruiz con Registro CIP N° 63005; como Residente el Ing. Herbert Alzamora Ramos con Reg. CIP N° 131337 y como Ing. Proyectista el CONSORCIO A&G DANKO, debidamente representado por la Arq. Patricia Aguilar Guzmán con Reg. CAP N° 7390.



Que, el plazo contractual de la obra fue de ciento veinte (120) días calendarios, con fecha de inicio el 26 de abril del 2013, y la fecha de término fue el 23 de agosto del 2013; el término real de la obra fue el 22/09/2013.

Que, con Informe N° 24-2013-MDM-WVR/SUP.CONSULTOR de fecha 02 de Diciembre del 2013, el Supervisor de Obra Ing. Walter Vise Ruiz, remitió la Liquidación final de la Obra "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA LE. FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, DISTRITO DE EL ALTO-TALARA -PIURA".



Que, con fecha 08 de Noviembre del 2013, El Comité de recepción designado por Resolución de Alcaldía N° 371-10-2013-A-MDEA de fecha 21 de Octubre de 2013, procedió a la recepción de la referida Obra.



CONSORCIO "NORTE"
N° del Plan Comunal S
Maria Del Pilar Timana Seminario
REPRESENTANTE COMUN

